



Comunidad de Madrid

ORDEN DE DE 2017, CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 DIRIGIDAS A EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TEXTO

El artículo 26.1.1.15 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de artesanía, dentro de su ámbito territorial, efectuándose el traspaso de funciones mediante el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio.

En virtud de estas competencias, se dictó la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado, que contribuya a la promoción y desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid en todas sus manifestaciones.

El artículo 12.2 de la citada Ley 21/1998, de 30 de noviembre, dispone que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones, que considere más oportunas, para la promoción de la artesanía, con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

En el marco de la promoción y fomento de la artesanía madrileña se considera oportuno potenciar la promoción del sector artesano de la región, con el fin de contribuir a incrementar su competitividad y favorecer la comercialización de sus productos. En este sentido la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda pone en marcha un nuevo programa de ayudas a Pymes artesanas con el fin impulsar la promoción de la producción artesanal y la apertura de nuevos canales de comercialización.

En virtud del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo las competencias relativas a la ordenación, promoción y fomento de la artesanía madrileña.

Mediante la Orden de 12 de junio de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2017), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se establece la siguiente convocatoria:

1.- Objeto de la Convocatoria.

En los términos establecidos en las bases reguladoras, se convocan ayudas para el año 2017, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas artesanas de la Comunidad de Madrid, al objeto de contribuir a la promoción comercial de sus productos y a la formación en este sector.

2.- Determinación de la cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 30% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario, y con los siguientes sublímites:

- a) Un máximo de 1.000 € para la asistencia a ferias.
- b) Un máximo de 1.000 € para la participación en exposiciones.
- c) Un máximo de 300 € para la realización de acciones de formación.
- d) Un máximo de 1.000 € para la realización del resto de actividades promocionales.

Estas ayudas, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Para el año 2017 se ha previsto una dotación económica de 100.000,00 €, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 431A "Comercio", partida 49001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017.

3.- Principios Generales, concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.





Comunidad de Madrid

4.- Requisitos para solicitar la subvención y acreditación.

4.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del régimen de ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas artesanas que cumplan los siguientes requisitos:

-Que su origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, se considera empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 20 de mayo), entre otros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
- b) Tener menos de 250 trabajadores.

-Que la actividad desarrollada se corresponda con los oficios y actividades artesanas incluidas en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, que se recoge como apéndice de esta Orden de Convocatoria.

-Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.2. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

- a) La participación en ferias de artesanía o sectoriales (en las que haya oferta artesanal) que tengan un mínimo de 50 expositores y, cuya inversión mínima sea de 900 euros de base imponible.

En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a inscripción, reserva de espacio, montaje de stand, alquiler de mobiliario y presencia en elementos promocionales. En caso de que las condiciones de participación en la feria, requieran una inscripción previa de reserva de espacio, anterior al periodo de tiempo contemplado en la Orden





Comunidad de Madrid

para el desarrollo de las actuaciones, y siempre que la feria tenga lugar dentro del citado periodo, será objeto de subvención.

Se subvencionará un máximo de una feria por beneficiario.

- b) Participación en exposiciones abiertas al público orientadas a difundir los oficios artesanos y potenciar nuevas vías de comercialización del producto artesano, cuya inversión mínima sea de 900 euros de base imponible.

En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al alquiler del espacio y montaje e inclusión en el catálogo de la exposición.

Se subvencionará un máximo de una exposición por beneficiario.

- c) La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica dirigidos al titular y/o a los empleados de la empresa beneficiaria de la ayuda, directamente relacionados con el oficio o actividad empresarial correspondiente, siempre que el curso individualmente considerado supere la cuantía de 300 euros de base imponible y tenga una duración mínima de 40 horas.

Se subvencionará un máximo de un curso por beneficiario (pyme artesana).

- d) Resto de actividades promocionales, que contribuyan a la difusión de los productos de la empresa artesana, como:
- Elaboración de catálogos y material audiovisual de presentación de productos: diseño, maquetación y producción.
 - La realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano: diseño de producto, diseño de logo o imagen corporativa.
 - Diseño y producción de página web con incorporación de venta online, o incorporación de venta online a una web ya existente. Quedan excluidos los mantenimientos.
 - Integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta.





Comunidad de Madrid

El periodo de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 15 septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017.

No se subvencionará más de una solicitud por beneficiario.

En todo caso, los requisitos exigidos para solicitar la subvención se acreditarán mediante la documentación que ha de acompañar al escrito de solicitud y que se enumera en el artículo 7.4 de las bases reguladoras así como en el apartado 6 de la presente convocatoria.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

5.1. Instrucción.

La Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid será el Órgano Instructor competente para llevar a cabo el examen de las solicitudes de subvención de conformidad con las determinaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras.

5.2. Resolución.

El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la subvención. En caso de que esta competencia se encuentre delegada, resolverá aquel a quien éste se lo delegue, conforme a la Orden de delegación de competencias correspondiente.

6.- Plazo de presentación de solicitudes, documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, deberán presentarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley.





Comunidad de Madrid

a) Presentación de solicitudes por personas jurídicas:

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del registro electrónico de la Consejería, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

b) Presentación de solicitudes por personas físicas

Los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, además de su presentación por internet, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañándose de los Anexos II y III de esta convocatoria, que deberán ser cumplimentados en su integridad. Las solicitudes y sus Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, www.madrid.org.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado sobre el I.A.E. actualizado, en el que se refleje, la fecha de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, del establecimiento en el que se vaya a localizar la actuación subvencionable, que deberá ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Informe de trabajadores en alta de la Seguridad Social (ITA). En caso de trabajadores autónomos, el citado informe será sustituido por el recibo del





Comunidad de Madrid

pago de la cuota en dicho régimen, del último mes anterior a la convocatoria.

En el caso de que la empresa no disponga de trabajadores, deberá aportar certificación negativa de la Seguridad Social relativa a la no disposición de trabajadores dependientes.

- c) Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o certificado de estar exento del pago del mismo. En caso de no obtener dicha certificación de la Administración Tributaria, declaración responsable de dicha exención.
- d) Memoria firmada por el solicitante, descriptiva de la actividad a realizar para la que se solicita ayuda, así como, de la necesidad de su ejecución con indicación del plazo de realización. Dicha memoria deberá incluir además información detallada sobre la actividad artesana desarrollada, así como, sobre los canales de comercialización utilizados habitualmente por la Pyme artesana.

Además se aportará boceto del proyecto en los siguientes casos:

- Elaboración de material promocional (catálogos, material audiovisual).
- Implantación de nuevas tecnologías: páginas web (se aportará diseño o demo de la misma).
- Realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano (diseño de producto, diseño de logo o imagen corporativa).

- e) Presupuesto desglosado y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas, de la actividad a realizar objeto de la solicitud de subvención, impuestos excluidos. Se adjuntarán tantos presupuestos como actuaciones subvencionables se soliciten.

No se admitirá como presupuesto, para proceder al cálculo de la subvención, las estimaciones de gastos efectuadas por el solicitante.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la





Comunidad de Madrid

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- f) Certificación acreditativa de la pertenencia de la empresa a una asociación artesana y/o empresarial que, en todo caso, deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención e indicar la fecha de inscripción del asociado.
- g) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa de las ayudas o subvenciones que haya recibido en los tres últimos ejercicios fiscales y su cumplimiento con la norma de mínimos contenida en el Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (Anexo III).
- h) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de poseer la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación (Anexo III).
- i) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha. En el supuesto de no haber solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto se habrá de indicar expresamente (Anexo III).
- j) En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable del solicitante o representante de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas (Anexo III). Asimismo, en el supuesto de haber realizado el reintegro de cantidades percibidas anteriormente en concepto de subvención, previstas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, declaración responsable del solicitante o representante de haber efectuado las mismas, y los intereses de demora, en su caso (Anexo III).





Comunidad de Madrid

- k) Declaración responsable, del solicitante o representante, alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso el solicitante en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- l) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso de Comunidad de Bienes, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros (Anexo III).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y el Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

- m) En su caso, la Dirección General de Comercio y Consumo, aportará de oficio la carta de empresa artesana.

En el caso de pymes artesanas personas jurídicas, la solicitud irá acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo, no figure acreditado en la propia escritura.
- b) DNI/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) Número de Identificación fiscal de la entidad solicitante.





Comunidad de Madrid

- d) Declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- e) En el supuesto de que la empresa esté participada en cuantía igual o superior al 25% por otra u otras, se deberá adjuntar además, la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante:

-Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

-El Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.

-Certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

En el caso de pymes artesanas personas físicas, la solicitud irá acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.
- b) La declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o resumen de liquidación realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del último ejercicio liquidado.

En el caso de Comunidades de Bienes, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros la documentación que figura en el apartado 7.4.1) de documentación general y 7.4.2 de personas físicas de la Orden de Bases Reguladoras. Asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todos los socios comuneros.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar documentación que haya sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.





Comunidad de Madrid

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de fondos presupuestarios disponibles, estableciéndose los siguientes criterios de valoración de los expedientes, hasta un máximo de 65 puntos:

- a) En caso de Ferias y Exposiciones de artesanía o sectoriales se valorará la Incidencia territorial de la actividad ferial o de la exposición, con el siguiente desglose:
 - Participación en ferias calificadas como internacionales a nivel nacional por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior: 10 puntos.
 - Participación en ferias en el extranjero: 8 puntos.
 - Participación en ferias de carácter nacional que tengan un mínimo de 50 expositores: 7 puntos.
 - Participación en exposiciones que tengan lugar fuera del territorio nacional: 6 puntos.
 - Participación en exposiciones que tengan lugar en el territorio nacional: 5 puntos.

- b) En caso de actividades de formación, se valorará la incidencia de la actuación en el aumento de la capacidad competitiva, con el siguiente desglose:
 - Cursos de capacitación técnica específicos del oficio desarrollado: 10 puntos.
 - Resto de cursos: 5 puntos.

- c) Para el resto de actuaciones promocionales, se valorará la incidencia de la actuación en la comercialización del producto, como sigue:
 - La implantación de nuevas tecnologías:





Comunidad de Madrid

- a) Diseño página web que incluya venta online: 8 puntos.
 - b) Incorporación venta online a la web existente: 6 puntos.
- La integración en portales o plataformas agrupadas de internet dedicadas a la comercialización conjunta de artesanía: 5 puntos.
- La realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano (diseño de producto, diseño de logo o imagen corporativa): 6 puntos.
- Diseño, maquetación y producción de material promocional consistente en:
- a) Elaboración de material audiovisual de presentación de productos: 3 puntos.
 - b) Elaboración de nuevos catálogos: 2 puntos.
- d) Criterio de estabilidad en el empleo, que se valorará si más del 50% de la plantilla de la empresa tiene contrato de carácter indefinido. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: 5 puntos.
- e) Además se valorará:
- Estar en posesión de la carta artesana: 5 puntos.
 - La integración en fórmulas de carácter asociativo: 5 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida, aplicando los criterios de valoración. En caso de empate, prevalecerá en primer lugar la asistencia a ferias internacionales y, en segundo lugar, el diseño de página web que incluya venta online o que incorpore esta modalidad a una web ya existente. En tercer lugar, el desarrollo de actuaciones que permitan la participación en plataformas agrupadas de venta.

De persistir el empate, el orden de entrada de la solicitud en el registro correspondiente.

8.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Comunidad de Madrid

Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Asimismo, también se dará publicidad al respecto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- *Justificación: plazo y lugar de presentación de la documentación.*

Para la justificación total de las actividades subvencionables se deberá aportar la documentación a la que hace referencia el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

Dicha documentación se podrá presentar hasta el día 30 de septiembre de 2017 (inclusive), salvo que la notificación de la Orden de concesión de la ayuda tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la Orden de concesión. En todo caso, la ejecución de las acciones subvencionables deberán haberse realizado a 31 de julio, inclusive, del año de la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de bases reguladoras. El pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado como fecha tope, el 30 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y el Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas





Comunidad de Madrid

jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La documentación deberá presentarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- *Recursos y reclamaciones.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

11.- *Medio de notificación y/o publicación.*

Los actos administrativos que se dicten a lo largo del procedimiento serán objeto de notificación o publicación a través de los medios y en la forma establecida a tal efecto, respectivamente, en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará la publicidad que corresponda a tal efecto a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones gestionado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
P.D. (Orden 14/09/2015) (BOCM 17/9/2015)





Comunidad de Madrid

APÉNDICE

Repertorio de actividades y oficios artesanos

Escayolista.
Tallista de piedra y mármol.
Cantero.
Tallista de alabastro.
Tallista de vidrio.
Vidriero artístico.
Alfarero.
Ceramista.
Porcelanista.
Imaginero (incluido belenista y otros).
Perfumista.
Cerero.
Fundidor.
Forjador/herrero.
Repujador/cinzelador.
Esmaltador.
Armero.
Broncista.
Hojalatero.
Cuchillero.
Tejedor.
Estampador.
Alfombrista.
Tapicero.
Esterero.
Cordelero.
Bordador.
Encajero.
Pasamanero.
Repostero.
Curtidor.
Repujador.
Marroquinerio.
Guarnicionero.
Botero.
Productos del calzado de artesanía y a la medida.
Peletero.
Tonelero.
Tornero.
Bastonero.
Taraceador/marquetero.
Modelista.
Constructor de muebles y otros objetos de mimbre, junco, caña y otras fibras.





Comunidad de Madrid

Ebanista.
Sillero.
Restaurador de muebles.
Decorador de muebles y otros elementos de madera.
Tallista.
Dorador.
Barnizador/lacador.
Tapicero de muebles.
Pirograbador.
Elaborador y manipulador de papel y cartón.
Fabricante de flores artificiales.
Litógrafo.
Grabador.
Encuadernador.
Joyerero.
Platero.
Orfebre.
Batihoja.
Tallista de materias nobles.
Constructor de instrumentos de cuerda.
Constructor de instrumentos de viento.
Constructor de instrumentos de percusión.
Organero.
Manufacturero de juguetes.
Manufacturero de muñecos.
Damasquinador.
Relojero.
Abaniquero.
Fabricante de pipas.
Taxidermista.
Lapidario.
Sastre o modisto.
Bisuterero.
Engastador.
Sombrerero.
Decorador de telas.
Pintor-decorador de vidrio, cerámica y porcelana.
Metalistero artístico.
Lampistero artístico.
Manipulador de flor natural prensada/seca.
Manipulador/tallista de materiales diversos.
Costurero/zurcidor.
Grabador de metal.
Constructor de objetos de madera.
Reparador de relojes.
Estucador/pintor-decorador de estuco.

